ANUNCIO de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando Resolución de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación de la Resolución de reintegro de subvención, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Lay 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de la Resolución, comunicando al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Cádiz, Coordinación Provincial de Políticas Migratorias. Plaza Asdrúbal, núm. 6, 2.ª planta. Cádiz.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Entidad: Asociación Dimalante.
Núm. Expte.: CA/PM1/020/2009.
Dirección: Urb. Vallesequillo II, 15-5.º B, 11408, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Asunto: Resolución de Reintegro.

Cádiz, 2 de diciembre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo). Sito en: Avda. Juan XXIII, número 82, 2.

Expediente: MA/TPE/00708/2010 (Fecha solicitud: 26.7.2010).
Entidad: HE Renchang, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 1 de diciembre de 2010.- El Director Provincial, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida que se cita, como organismo de certificación para la participación en el régimen de Producción Integrada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, que desarrolla el Decreto 245/2003, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, con fecha 15 de noviembre de 2010, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a la entidad Ingeniería Técnica Certificadora Agroalimentaria, S.L., para actuar como organismo de certificación para el alcance producción integrada, cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente,

R E S U E L V O

Primero. Estimar la solicitud formulada por la entidad Ingeniería Técnica Certificadora Agroalimentaria, S.L. (ITACA), en petición de que se le otorgue la autorización para actuar como organismo de certificación para el alcance Producción Integrada, para los productos cítricos, cultivos hortícola protegidos, fresa, oliva y vid.

Segundo. La concesión de la presente autorización conlleva la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia, se hace constar en el certificado de inscripción expedido por esta Dirección General y que se adjunta a la notificación de la presente resolución.

Tercero. No obstante, es necesario precisar que aunque la documentación aportada por ITACA junto con la solicitud se considera adecuada y no impide la concesión en este momento de la autorización, se detectan una serie de desviaciones como consecuencia de la evaluación documental, que la entidad ha de tener en cuenta y subsanar a la mayor brevedad, las cuales han sido notificadas en tiempo y forma.

Cuarto. Dicha autorización tendrá carácter provisional por un período máximo de dos años, debiendo aportar el correspondiente certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con su correspondiente alcance, en dicho plazo. Si finalizado el mismo ITACA no hubiera presentado el certificado de acreditación de ENAC, se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirar la autorización de la Entidad y consecuentemente será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros; salvo que la Entidad de Acreditación indique circunstancias especiales no imputables a la propia Entidad que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

El representante legal de la entidad ha de autorizar mediante el correspondiente documento a esta Dirección General a acceder al expediente seguido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que se acompaña adjunto a la presente resolución.

Quinto. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación de Producción Integrada núms. 2/2007 y 7/2008: Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

A los efectos anteriores, debe cumplimentar el documento de aceptación y compromiso que se acompaña adjunto a la presente resolución.